



Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003 052 2022 01121 00

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor de **AECSAS.A.**, y en contra de **ALIRIS MARIA DE LA HOZ SOCARRAS**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ: 9894636.

1.- \$60.378.232,14 por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

2.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 8 de noviembre de 2022 (presentación de la demanda) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

Por economía procesal y para evitar la pérdida automática de competencia, **SE ORDENA** prorrogar el término para fallar este asunto por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial (art. 121 del C.G.P)

RECONOCER como endosataria en procuración para el cobro a la sociedad **JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S.**, al tenor de lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ
[1-2]

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75726dbe56fe00bb87dc1b22ed28cd1ba85e4f15f755aad0c66c60535b0c57f**

Documento generado en 18/11/2022 02:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>